

MATRIZ SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

INFORME EMITIDO POR: Contraloría General del Estado

NOMBRE DEL EXÁMEN : Examen Especial a la prestación de servicios de comercio exterior a los usuarios, determinación de costos de los servicios, facturación, recaudación y registro contable, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018

INFORME NÚMERO : DNAI-AI-0268-2019

PERIODO DEL EXÁMEN: 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Estado	Observaciones
1	Presidente del Directorio	<p><b>Recomendación 1.</b> Al Presidente del Directorio. Dispondrá y vigilará que el Gerente General conjuntamente con los Gerentes Jurídico y Zona Franca y con el Gerente Administrativo Financiero generen, actualicen o complementen los informes de cualquier naturaleza (jurídicos, técnicos-comerciales, financieros, etc.), tomando en cuenta los antecedentes, las obligaciones, los acuerdos y los compromisos del Concesionario del Aeropuerto Internacional de Quito, Usuarios de Comercio Exterior y las Empresas CORPAQ privada y CORPAQ pública a quienes la EPMSA les sucedió, con la finalidad de que en forma precisa y definitiva se establezca a quien o a quienes les correspondía cubrir los valores pendientes por concepto de servicios administrativos de comercio exterior de los años 2006 al 2012 prestados a la Empresa AECON AG Constructores S.A., encargada de la construcción del nuevo aeropuerto internacional de Quito; y, propongan al Directorio de la EPMSA las acciones a seguir, con la finalidad de que se adopte una resolución que ponga fin a una pretensión institucional que deviene de los efectos del negocio en marcha. La resolución que adopte el Directorio deberá ser cumplida por la administración de la EPMSA conforme las disposiciones legales vigentes.</p>	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GI-2021-0534-ME de fecha 19 de noviembre de 2021 la GI remite el informe de avance de la recomendación del examen especial DNAI-AI-0268-2019, en referido informe la GI señala que: Una vez remitido el informe correspondiente al presidente del Directorio de la EPMSA, en este caso el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, nos encontramos a la espera de su respectivo pronunciamiento.</p> <p>Mediante Memorando Nro. EPMSA-GI-2021-0302-ME de 12 de noviembre de 2021, la GG dispone el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la CGE y el Examen Especial DNAI-AI-0268-2019 a la GI</p> <p>Mediante oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0568-OF de fecha 07 de octubre de 2021, se remite al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el "INFORME DE AECON AG CONSTRUCTORES S.A. (en liquidación) en el que señala lo siguiente: "Con la finalidad de que en forma precisa y definitiva se establezca a quien o a quienes les correspondía cubrir los valores pendientes por concepto de servicios administrativos de comercio Exterior de los años 2006 al 2012 prestados a la Empresa AECON AG Constructores S.A., encargada de la construcción del nuevo aeropuerto internacional de Quito; y, propongan al Directorio de la EPMSA las acciones a seguir, con la finalidad de que se adopte una resolución que ponga fin a una pretensión institucional que deviene de los efectos del negocio en marcha. La resolución que adopte el Directorio deberá ser cumplida por la administración de la EPMSA conforme las disposiciones legales vigentes".</p> <p>Mediante Oficio EPMSA-AI-OF-0082-2021, del 24 de agosto 2021, la AI remite el informe borrar del examen especial al cumplimiento de recomendaciones de CGE del periodo comprendido entre el 01 de enero del 2018 al 30 de abril del 2021</p> <p>Mediante Memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0165-ME de fecha 27 de julio 2021 la Gerencia de Zona Franca y ZEDE informa a la Gerencia de Planificación y Proyectos lo siguiente:</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-DCE-2021-0052-ME del 21 de julio del 2021 la Directora de Comercio Exterior aclarar los siguientes puntos del Informe Nro. GZFF-AG-0021-2021 del 11 de mayo del 2021.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-DCE-2021-0054-ME del 21 de julio del 2021 la Analista de Comercio Exterior remitió a la Dirección de Comercio Exterior el informe Nro. EPMSA-GZFF-AG-027-2021 del 21 de julio del 2021 mediante el cual se aclara las consultas efectuadas, mediante el cual se concluye lo siguiente:</p> <p>"De acuerdo con la revisión solicitada por la gerencia de Zona Franca y ZEDE, se constató procesos (ingreso/importaciones y salidas/exportaciones) que únicamente dan cuenta de las actividades/procesos/ etc., que fueron efectuados en su momento por los usuarios calificados de la zona franca de aquella época, no se encontraron convenios, contratos o algún documento que norme que por dichas actividades el usuario deba cancelar algún valor, pues de conformidad con la normativa citada en el presente informe dichas actividades eran autorizadas por el Administrador de acuerdo a la responsabilidad constante en la Ley de Zonas Francas, únicamente se cuenta con la información constante en el Acta del 25 de junio del 2012 y los informes del 2013 levantada por administraciones pasadas.</p> <p>Las actividades de comercio exterior, ejecutadas en la Zona Franca fueron catalogadas en el año 2015 por lo que su cobro entra en vigencia o es aplicable desde su publicación.</p> <p>En consecuencia, se informa que los documentos que se encontraron en las cajas dan cuenta de que existieron actividades técnicamente enmarcadas dentro de la normativa legal vigente."</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GI-2021-0205-ME, de fecha 12 de mayo 2021 la Gerencia Jurídica informa que mediante memorando Nro. EPMSA-GI-2021-0190-ME, de 05 de mayo de 2021, la Gerencia Jurídica remite al señor Gerente General el, "Alcance al memorando Nro. EPMSA-GI-2019-0639-ME, informe Jurídico relacionado con la prestación de servicios de comercio exterior al usuario AECON AG.", por medio del cual manifestamos lo siguiente: "Señor Gerente General de la EPMSA, me permito poner en su conocimiento el alcance al memorando Nro. EPMSA-GI-2019-0639-ME, de 17 de diciembre de 2019, mediante el cual mi antecesor el cual mi antecesor el Doctor Julio Carrera Grijalva, en su calidad de Gerente Jurídico de la EPMSA, emitió el "Informe Jurídico relacionado con la prestación de servicios de comercio exterior a los usuarios, determinación de costos de los servicios, facturación, recaudación y registro contable, en este caso a la empresa AECON AG Constructores S.A.", el mismo que fue dirigido a su autoridad a efectos de cumplir con ; y cuyo contenido hacía relación con la prestación de servicios de comercio exterior a la compañía AECON AG. CONSTRUCTORES S.A., y la determinación de las obligaciones por los servicios prestados, esto es facturación, recaudación y registro contable, adjunto al presente me permito elevar a su conocimiento el ALCANCE AL "Informe Jurídico relacionado con la prestación de servicios de comercio exterior a los usuarios, determinación de costos de los servicios, facturación, recaudación y registro contable, en este caso a la empresa AECON AG Constructores S.A." que en su oportunidad fue emitido por mi antecesor el Dr. Julio Carrera, en su calidad de Gerente Jurídico de la EPMSA. De entre otras recomendaciones que constan en el prenombrado informe, me permito sugerir se corra traslado con el Informe de la Gerencia Jurídica a las Gerencias Administrativa Financiera y de Zona Franca, a efectos de que en el marco de sus competencias y bajo su responsabilidad, aporten de ser el caso mediante el pertinente informe motivado, con mayores elementos que permitan de manera definitiva identificar o no la posibilidad de cumplir con la recomendación 1 del Examen Especial DNAI-AI-0268-2019, respecto a: "con la finalidad de que en forma precisa y definitiva se establezca a quien o a quienes les correspondía cubrir los valores pendientes por concepto de servicios administrativos de comercio Exterior de los años 2006 al 2012 prestados a la Empresa AECON AG Constructores S.A., encargada de la construcción del nuevo aeropuerto internacional de Quito".</p>	PARCIALMENTE CUMPLIDA	
1	Presidente del Directorio	<p><b>Recomendación 1.</b> Al Presidente del Directorio. Dispondrá y vigilará que el Gerente General conjuntamente con los Gerentes Jurídico y Zona Franca y con el Gerente Administrativo Financiero generen, actualicen o complementen los informes de cualquier naturaleza (jurídicos, técnicos-comerciales, financieros, etc.), tomando en cuenta los antecedentes, las obligaciones, los acuerdos y los compromisos del Concesionario del Aeropuerto Internacional de Quito, Usuarios de Comercio Exterior y las Empresas CORPAQ privada y CORPAQ pública a quienes la EPMSA les sucedió, con la finalidad de que en forma precisa y definitiva se establezca a quien o a quienes les correspondía cubrir los valores pendientes por concepto de servicios administrativos de comercio exterior de los años 2006 al 2012 prestados a la Empresa AECON AG Constructores S.A., encargada de la construcción del nuevo aeropuerto internacional de Quito; y, propongan al Directorio de la EPMSA las acciones a seguir, con la finalidad de que se adopte una resolución que ponga fin a una pretensión institucional que deviene de los efectos del negocio en marcha. La resolución que adopte el Directorio deberá ser cumplida por la administración de la EPMSA conforme las disposiciones legales vigentes.</p>	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0083-ME, de fecha 27 de abril, la GZF remite a la GG el informe de acciones realizadas respecto al cumplimiento de recomendación.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0078-ME de fecha 23 de abril 2021, la GZF remite informe respecto al cumplimiento de la recomendación en que señala:</p> <p>Me permito informar que mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0255-ME del 30 de marzo del 2021 la Gerencia Administrativa Financiera solicitó a la Gerencia de Zona Franca y ZEDE, Encargada: (...) se remita la información sobre las operaciones de ingreso/salida desde y hacia la Zona Franca del usuario AECON AG Constructores S.A., por servicios de comercio exterior, durante el periodo 2006 al 2012, así como el detalle de valores a cobrar, junto con los documentos de respaldo, por los servicios administrativos citados"</p> <p>Y mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0060-ME del 31 de marzo del 2021 la Gerencia de Zona Franca y ZEDE, Encargada respondió a la Gerencia Administrativa manifestando lo siguiente:</p> <p>"1. Remito mediante CD el detalle enviado a Auditoría Interna mediante oficios Nros. EPMSA-GZF-2018-0063-3531 y EPMSA-GZF-2018-0072-3684 del 18 y 30 de octubre del 2018 respectivamente, y en cuanto a documentos de respaldo me permito comunicarle Auditoría Interna no los solicité por encontrarse fuera del tiempo del examen, únicamente fueron solicitados del año 2013 en adelante, no obstante sin perjuicio de lo manifestado me permito informar que en la bodega de archivo pasivo se encuentran 14 cajas con las operaciones de los años 2007 al 2011, en caso de necesitarlos se deberá coordinar conjuntamente la entrega toda vez que estos documentos se (sic) encuentran en formato físico.</p> <p>En cuanto al detalle de valores a cobrar de los años 2006 al 2012 remito mediante CD el oficio No. EPMSA-GZF-2018-0036-2018 de 27 de junio del 2018 generado por la Gerencia de Zona Franca en funciones de dicho año el cual dirigió a Auditoría Interna, que contiene un informe pormenorizado sobre el detalle y los anexos correspondientes."</p> <p>En tal sentido, me permito informar que la Gerencia de Zona Franca y ZEDE ha entregado toda la documentación pertinente, sin que hasta el momento haya existido pronunciamiento de la Gerencia Jurídica sobre las acciones emprendidas en torno a la Recomendación 1. Por lo que me permito conminar a Usted señora Gerente se confirme que acciones puede emprender la Gerencia de Zona Franca y ZEDE para el cumplimiento.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GG-2021-0054-ME de fecha 21 de abril la GG solicita a la GAF y GZF solicita se sirva remitir a esta Gerencia General, un Informe actualizado debidamente motivado, que contenga la información con la que cuenta su Gerencia respecto de la referida recomendación, así como las acciones realizadas, dentro del ámbito de sus competencias, el mismo que una vez entregado será derivado a la Gerencia Jurídica para el análisis legal correspondiente.</p> <p>La GAF en el mes de abril remite al GG informe respecto a las acciones realizadas para el cumplimiento de la referida recomendación, en dicho informe señala que mediante Oficio Nro. EPMSA-GAF-2021-0026-OF del 31 de marzo 2021, solicita a la AI asesoría respecto al cumplimiento de la recomendación, en contestación a lo solicitado la AI se ratifica que la obligación nace de los servicios efectivamente prestados por la EPMSA de los cuales la usuaria se benefició del 2006 al 2012, y no a través del acta de reunión que como es de conocimiento no constituye un instrumento legal que posibilite una acción de cobro, y concluye que (...) Se requiere agilizar las acciones y decisiones en relación al cumplimiento de la recomendación 1, en base a las cuales el Directorio deberá adoptar una resolución misma que deberá ser cumplida en base a las disposiciones legales</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0191-ME de fecha 15 de abril del 2021, la GPP da a conocer a la GZF el reporte de las recomendaciones parcialmente cumplidas y de cumplimiento recurrente</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GI-2021-0116-ME de fecha 23 de marzo la GI presenta el informe a la GPP en el que señala: que en el mes de marzo remitió una comunicación a la Liquidadora de la compañía AECON AG, solicitando cumpla con las obligaciones pendientes por concepto de los servicios de comercio exterior.</p> <p>La Sra. Liquidadora de la compañía AECON AG, en su respuesta indica que para atender el requerimiento solicita los soportes que legitimen la existencia de las obligaciones pendientes.</p> <p>La GI en el mes de marzo solicita a la GAF los documentos de soporte que legitimen la existencia de la obligación.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0038-ME de fecha 08 de marzo del GZF, remite informe de avance de cumplimiento suscrito por la Directora de Comercio Exterior mediante memorando EPMSA-DCE-2021-0010-ME 08 de marzo en el que señala:</p> <p>"Con Memorando Nro. EPMSA-GI-2019-0639-ME, de 17 de diciembre de 2019, la Gerencia Jurídica pone en conocimiento de la Gerencia General el "Informe de los costos de los servicios, facturación, recaudación y registro contable, en este caso a la empresa AECON AG Constructores S.A. de los años 2006 al 2012" en el cual el Gerente Jurídico de la EPMSA concluye:</p> <p>(...) no se ha encontrado en los archivos correspondientes de cada Gerencia, ningún documento ya sea este contrato, convenio, acuerdo o compromiso, ni registros contables de la EPMSA, con el cual se pueda iniciar cualquier acción legal en contra de la Empresa AECON AG Constructores S.A., encaminadas a cobrar los valores pendientes por concepto de servicios administrativos de comercio exterior proporcionados por la Zona Franca de la EPMSA, en el periodo comprendido desde el año 2006 al 2012. (...)"</p> <p>En tal razón la Gerencia de Zona Franca manifiesta que en vista de que no existen las acciones legales para poder realizar el proceso de cobro a la empresa AECON AG Constructores S.A., por servicios de comercio exterior, nos informen el proceso a seguir con la finalidad de poder tomar acciones que determinen la gestión realizada y poder justificar no poder con lo suspenso en la recomendación de Auditoría.</p> <p>Al respecto de esta recomendación se concluye que la Gerencia de Zona Franca y ZEDE cumplió con emitir todos los insumos disponibles en dicha Unidad a la Gerencia Jurídica, por lo que se encuentra a la espera del pronunciamiento jurídico sobre la normativa legal aplicable para el cobro de los valores a cobrar a AECON AG Constructores S.A tanto del año 2006 al 2012 como del 2013, a fin de que la Gerencia de Zona Franca y ZEDE pueda realizar las gestiones para facturación ante la Gerencia Administrativa Financiera.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0034-ME, de fecha 05 de marzo 2021 el GZF remite a la GPP el informe de avance de cumplimiento de la recomendación en la que indica que: Al respecto de la recomendación mencionada me permito comunicar que al momento la Gerencia de Zona Franca y ZEDE ha entregado toda la información pertinente sobre el tema, tal y como se encuentra registrado en memorando No. EPMSA-GZF-2020-0132-ME del 07 de octubre del 2020, mediante el cual se ratifica Gerencia Jurídica, que mediante Informe No. GZFF-LV-042-2020 del 20 de agosto del 2020 se entregó todos los insumos a dicha unidad y sin perjuicio de ello solicitó confirmar el estatus al proceso con lo cual por parte de la Gerencia de Zona Franca y ZEDE se encuentra cumplida la recomendación.</p>	PARCIALMENTE CUMPLIDA	

1	Presidente del Directorio	<p><b>Recomendación 1.</b> Al Presidente del Directorio. Dispondrá y vigilará que el Gerente General conjuntamente con los Gerentes Jurídico y Zona Franca y con el Gerente Administrativo Financiero generen, actualicen o complementen los informes de cualquier naturaleza (jurídicos, técnicos-comerciales, financieros, etc.), tomando en cuenta los antecedentes, las obligaciones, los acuerdos y los compromisos del Concesionario del Aeropuerto Internacional de Quito, Usuarios de Comercio Exterior y las Empresas CORPAQ privada y CORPAQ pública a quienes la EPMSA les sucedió, con la finalidad de que en forma precisa y definitiva se establezca a quien o a quienes les correspondía cubrir los valores pendientes por concepto de servicios administrativos de comercio exterior de los años 2006 al 2012 prestados a la Empresa AECON AG Constructores S.A., encargada de la construcción del nuevo aeropuerto internacional de Quito; y, propongan al Directorio de la EPMSA las acciones a seguir, con la finalidad de que se adopte una resolución que ponga fin a una pretensión institucional que deviene de los efectos del negocio en marcha. La resolución que adopte el Directorio deberá ser cumplida por la administración de la EPMSA conforme las disposiciones legales vigentes.</p>	<p>Mediante memorando EPMSA-GAF-2021-0147-ME, de fecha 22 de febrero, la GAF informa que mediante memorando EPMSA-DFIN-2021-0152-ME de 10 de febrero 2021, la DF manifiesta que no cuenta con documentación de respaldo ni instrumento legal respectivo a fin de que permitan el registro y emisión del comprobante de venta a la persona natural o jurídica que tenga que cubrir los valores pendientes por concepto de servicios administrativos de Comercio Exterior de los años 2006 al 2012.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GJ-2021-0064-ME de fecha 19 de febrero señala: mediante oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0001-OF, 04 de enero de 2021, suscrito por el señor Gerente General de la EPMSA, dirigido a la señora María del Mar Heredia Chamorro, en su calidad de Liquidadora de la compañía AECON AG, documento que en lo principal manifiesta: "En el marco de lo dispuesto por la Ley de Compañías, en su artículo 399- numeral 9, respecto a: "Pagar a los acreedores con los recursos de la compañía", insto a usted en su calidad de liquidadora de la Compañía AECON AG Constructores S.A, cumplir con sus obligaciones pendientes para con la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas y Regímenes Espaciales EPMSA, requiriéndole por lo tanto que se acerque a las oficinas de la entidad a efectos de conocer su propuesta de pago, por concepto de los servicios administrativos de comercio exterior de los años 2006 al 2012."</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZ-2020-0151-ME de 15 de diciembre de 2020, la GZF informa:</p> <p>"Con Memorando Nro. EPMSA-GJ-2019-0639-ME, de 17 de diciembre de 2019, la Gerencia Jurídica pone en conocimiento de la Gerencia General el "Informe de los costos de los servicios, facturación, recaudación y registro contable, en este caso a la empresa AECON AG Constructores S.A. de los años 2006 al 2012" en el cual el Gerente Jurídico de la EPMSA concluye:</p> <p>[...] no se ha encontrado en los archivos correspondientes de cada Gerencia, ningún documento ya sea este contrato, convenio, acuerdo o compromiso, ni registros contables de la EPMSA, con el cual se pueda iniciar cualquier acción legal en contra de la Empresa AECON AG Constructores S.A., encaminadas a cobrar los valores pendientes por concepto de servicios administrativos de comercio exterior proporcionados por la Zona Franca de la EPMSA, en el periodo comprendido desde el año 2006 al 2012, [...]"</p> <p>En tal razón la Gerencia de Zona Franca manifiesta que en vista de que no existen las acciones legales para poder realizar el proceso de pago a la empresa AECON AG Constructores S.A., por servicios de comercio exterior, nos informen el proceso a seguir con la finalidad de poder tomar acciones que determinen la gestión realizada y poder justificar no poder con lo expuesto en la recomendación de Auditoría.</p> <p>Al respecto de esta recomendación se concluye que la Gerencia de Zona Franca y ZEDE cumplió con emitir todos los insumos disponibles en dicha Unidad a la Gerencia Jurídica, por lo que se encuentra a la espera del pronunciamiento jurídico sobre la normativa legal aplicable para el cobro de los valores a cobrar a Aecon AG Constructores S.A tanto del año 2006 al 2012 como del 2013, a fin de que la Gerencia de Zona Franca y ZEDE pueda realizar las gestiones para facturación ante la Gerencia Administrativa Financiera.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GJ-2020-0455-ME de 30 de noviembre de 2020, la GJ informa que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Levantamiento de información a los informes remitidos por la GAF y GZF referente a quién le correspondía cubrir los valores pendientes de cobro por los servicios de comercio exterior del año 2006 al 2012 prestados a AECON AG.</li> <li>• Con memorando Nro. EPMSA-GJ-2020-0275-ME, 21 de julio de 2020, dirigido a la Gerencia de Zona Franca, manifiesta: "la Gerencia Jurídica bajo mi subrogación, se encuentra realizando diligencias complementarias, a efectos de fortalecer mediante un alcance el informe levantado y entregado por el Dr. Carrera</li> <li>• Con Oficio Nro. EPMSA-GG-2020-0662-OF, 26 de agosto de 2020, dirigido a la Superintendencia de Compañías, por medio del cual se solicitó información acerca de la liquidación a la Compañía AECON AG.</li> <li>• Con Oficio Nro. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00034786-O, de 7 de septiembre de 2020, La Superintendencia de Compañías, da a conocer que no está presentado el balance final de liquidación, que actualmente la Liquidadora sigue en funciones.</li> </ul> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZ-2020-0134-ME, de 20 de octubre de 2020, la GZF informa de las acciones tomadas para el cumplimiento de la recomendación y señala: la Gerencia de Zona Franca y ZEDE cumplió con emitir todos los insumos disponibles en dicha Unidad a la Gerencia Jurídica, por lo que se encuentra a la espera del pronunciamiento jurídico sobre la normativa legal aplicable para el cobro de los valores a cobrar a AECON AG Constructores S.A tanto del año 2006 al 2012 como del 2013, a fin de que la Gerencia de Zona Franca y ZEDE pueda realizar las gestiones para facturación ante la Gerencia Administrativa Financiera.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0385-ME, de 9 de septiembre de 2020, la GPP solicita el avance de cumplimiento de la recomendación a la GJ.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GJ-2020-0275-ME, de 21 de julio de 2020, la GJ indica a la GZF que se encuentra realizando diligencias complementarias, a efectos de fortalecer mediante un alcance el informe levantado y entregado por el Dr. Carrera.</p> <p>Mediante informe de avance remitido con memorando EPMSA-GJ-2020-0206-ME, de 02 de junio de 2020, se reprograma el plan de acción en función de la afectación de la pandemia. La GJ ha procedido a investigar quién es la persona a cargo de la liquidación de AECON con el fin de realizar un acercamiento para tratar el tema en mención y poder encontrar acciones para el cobro de la obligación. Mediante mail de 03/04/2020 se conoce que el Liquidador Actual es María del Mar Heredia Chamorro con mail mhheredia@pashorowitz.com, contacto 023982900 ext. 5112</p> <p>En acta de reunión de 04 de febrero de 2020, GJ - Auditoría Interna consideran: 1) el informe de Resultados de prestación de servicios de comercio exterior a los usuarios, determinación de costos de los servicios, facturación, recaudación, registro contable entre 2013-2018; 2) Informe GJ EPMSA-GJ-2019-0639-ME, de 17 de diciembre de 2019, el que contiene elementos jurídicos que descartan el cobro, no establecen gestión a cumplir para la recomendación por lo cual se retomarán acciones para el cobro de valores entre 2006-2012. Auditoría Interna informó que hay un saldo pendiente de recuperar de \$19556,35 por servicios ZF en el 2013 al usuario AECON.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0059-ME, de 17 de enero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación.</p> <p>Mediante oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EPMSA o por la Contraloría General del Estado"; Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 1 del Examen Especial DNAI-AI-0268-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control.</p>	PARCIALMENTE CUMPLIDA	
2	Presidente del Directorio	<p><b>Recomendación 2.</b> Al Presidente del Directorio. Dispondrá y vigilará que los Gerentes de las áreas de la EPMSA se abstengan de mantener reuniones de trabajo u otras formas de administración, en las cuales se tenga por objeto suscribir acuerdos y compromisos comerciales, técnicos, económicos y financieros a nombre de la Empresa, a fin de evitar diligencias como la ocurrida en el acta de 25 de junio de 2012. No obstante, de existir autorización por parte del Gerente General, se asegurarán que terceros que participen en dichas reuniones de trabajo dispongan de las autorizaciones y representaciones documentales las cuales se adjuntarán a las actas o documentos que se suscriban sobre los asuntos tratados.</p>	<p>9. Mediante oficio No.0024 la Contraloría General del Estado remite el informe borrador del cumplimiento de las recomendaciones del examen DNAI-AI-0268-2019, en el cual se evidencia que la recomendación 2 se encuentra cumplida</p> <p>8. Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0060-OF de fecha 05 de febrero el Gerente General notifica a la Auditoría Interna el cumplimiento de la recomendación.</p> <p>7. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0059-ME, de 17 de enero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación.</p> <p>6. Mediante oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EPMSA o por la Contraloría General del Estado"; Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 2 del Examen Especial DNAI-AI-0268-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control.</p> <p>5. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2019-2578-ME de 22 de octubre de 2019. Cumplimiento de la recomendación n.2 dirección DF - TH - DA</p> <p>En función del memorandum la Gerencia General aclara y autoriza a la Gerencia de Control de la Concesión y a sus Direcciones realizar las actividades que se derivan de sus funciones estipouladas en el organico funcional, respecto a reuniones y acuerdos técnicos.</p> <p>4. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2019-2561-ME dispone cumplimiento de recomendación DF-DA-TH</p> <p>3. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2019-2533-ME de 26 de septiembre de 2019. GAF dispone el cumplimiento de las recomendaciones a DF.</p> <p>1. Memorando Nro. EPMSA-GG-2019-0178-ME de 16 de agosto de 2019. GG delimita y dispone sobre las reuniones de trabajo</p> <p>2. Memorando Nro. EPMSA-DCE-2019-0006-ME de 20 de agosto de 2019. Informa de la disposición emitida por GG respecto a las reuniones de trabajo.</p> <p>0. Memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0085-ME de 12 de agosto de 2019. Se dispone el cumplimiento de las recomendaciones.</p>	CUMPLIDA	
3	GG	<p><b>Recomendación 3.</b> Al Gerente General. Dispondrá y vigilará que el Gerente de Zona Franca, el Gerente Administrativo Financiero y el Gerente Jurídico, en forma coordinada revisen permanentemente que el Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Zona Franca del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, que regula las operaciones de ingreso y salida de comercio exterior, se encuentre actualizado en base a la normativa legal vigente, y cuando amerite, presenten de manera oportuna los informes pertinentes como fundamento para efectuar las modificaciones del caso que serán remitidas ante el Organismo Rector para su aprobación y aplicación.</p>	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0665-ME de fecha 30 de julio 2021, la GAF remite a la GPP el informe de cumplimiento de recomendaciones e indica:</p> <p>Respecto de esta Recomendación la GAF emite directrices mediante Memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0374-ME - 30/07/2020 "... En este contexto, al tratarse de recomendaciones recurrentes y de cumplimiento mensual, me permito solicitar el cumplimiento de manera permanente a las recomendaciones citadas, conforme al ámbito de sus competencias y que se remitan a esta Gerencia, mediante informe detallado que contengan los documentos verificables que correspondan..."</p> <p>Por lo que la recomendación se encuentra cumplida.</p> <p>Con Memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0316-ME de 14 de abril de 2021, esta Gerencia remitió el Informe de cálculos de las tarifas por servicios de Zona Franca, una vez que se realizó su actualización a los años 2020 y 2021 para incluir la actualización en el anexo 1 del Reglamento Interno para el funcionamiento de la Zona Franca del Aeropuerto Internacional Mariscal Antonio José de Sucre de Quito. Mediante Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0033-RE de 30 de junio de 2021, el Gerente General emitió la Reforma al Reglamento Interno de funcionamiento de la Zona Franca y ZEDE, por lo que con Memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0566-ME de 2 de julio de 2021, la GAF, dispuso su aplicación y cumplimiento.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0191-ME de fecha 15 de abril del 2021, la GPP da a conocer a la GZF el pronunciamiento de la AI respecto a las recomendaciones que se dio cumplimiento, así como también se le indica el reporte de las recomendaciones parcialmente cumplidas y de cumplimiento recurrente.</p> <p>Mediante oficio Mediante OFICIO Nro. EPMSA-AI-OF-0022-2021, de fecha 30 de marzo la AI indica que el cumplimiento de las recomendaciones señaladas sera evaluado mediante el examen especial al seguimiento de recomendaciones que ejecutara esta Unidad de Auditoría conforme el Plan Anual de Control 2021, aprobado por el Contralor General del Estado, en tal virtud no es posible al momento dar por concluidas y cumplidas las recomendaciones como usted lo solicita, por cuanto ni la Contraloría General del Estado ni Auditoría Interna tiene la atribución legal si que exista un pronunciamiento oficial a través de un informe de auditoría gubernamental</p> <p>Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0208-OF, a través de la GG de fecha 26 de marzo 2021 se remite a la AI el cumplimiento de la recomendación 3</p> <p>Mediante Memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0048-ME de 23 de marzo 2021, el GZF envía a la GPP los anexos referente al cierre de recomendaciones de Auditoría Interna examen especial DNAI-AI-0268-2019, de las R3 y R4</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0038-ME de fecha 08 de marzo del GZF, remite informe de avance de cumplimiento suscrito por la Directora de Comercio Exterior mediante memorando EPMSA-DCE-2021-0010-ME 08 de marzo en el que señala:</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GJ-2021-0031-ME del 26 de enero del 2021, la Gerencia Jurídica remitió a la Gerencia de Zona Franca y ZEDE nuevamente el Proyecto de Reglamento para revisión.</p> <p>Finalmente mediante memorando Nro. EPMSA-GJ-2021-0066-ME del 19 de febrero del 2021 la Gerencia Jurídica informa que mediante Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0012-RE del 18 de febrero del 2021 se remitió la actualización del reglamento.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GJ-2021-0066-ME, de 19 de febrero, la GJ notifica al GZF(S) el cumplimiento de la recomendación 3 y adjunta la Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0012-RE, de 18 de febrero de 2021, la cual expide el REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA FRANCA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE" DE QUITO.</p>	CUMPLIDA	

3	GG	<p><b>Recomendación 3.</b> Al Gerente General. Dispondrá y vigilará que el Gerente de Zona Franca, el Gerente Administrativo Financiero y el Gerente Jurídico, en forma coordinada revisen permanentemente que el Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Zona Franca del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, que regula las operaciones de ingreso y salida de comercio exterior, se encuentre actualizado en base a la normativa legal vigente, y cuando amerite, presenten de manera oportuna los informes pertinentes como fundamento para efectuar las modificaciones del caso que serán remitidas ante el Organismo Rector para su aprobación y aplicación.</p>	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0034-ME, de fecha 05 de marzo el GZF remite a la GPP el informe de avance de recomendaciones en el cual señala: en cuanto a esta recomendación me permito informar que mediante memorando Nro. EPMSA-GJ-2021-0066-ME del 19 de febrero la Gerencia Jurídica informó a la Gerencia mi cargo que mediante Resolución No. EPMSA-GG-2021-0012-RE del 18 de febrero del 2021, se expidió el Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Zona Franca del Aeropuerto Internacional Mariscal Antonio José de Sucre de Quito, con ello se ha cumplido las acciones para que dicho reglamento cuente con normativas actualizadas, por lo tanto la recomendación se encuentra cumplida.</p> <p>Mediante memorando Nro. Memorando Nro. EPMSA-GJ-2021-0064-ME de fecha 19 de febrero señala: Mediante Resolución Nro. Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0012-RE, de 18 de febrero de 2021, se expide el REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA FRANCA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE" DE QUITO.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0004-ME de fecha 04 de enero del 2021 la GAF informa a la GPP que la revisión esta en analisis de la GJ.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0151-ME de 15 de diciembre de 2020, la GZF informa: Lo mencionado por la Auditoría Interna sigue manteniendo ambigüedad, ya que la EPMSA cuenta con un instrumento denominado Reglamento Interno de Funcionamiento de la Zona Franca del Aeropuerto Internacional Mariscal Antonio José de Sucre de Quito, en el cual consta una cartilla de servicios con la que la Gerencia de Zona Franca y ZEDE gestiona el cobro de servicios de comercio exterior a los usuarios calificados, no obstante, y sin perjuicio de lo mencionado la Gerencia de Zona Franca y ZEDE ha continuado con las gestiones para que el reglamento se mantenga siempre actualizado por lo que: Por tal motivo la GFZ ha solicitado mediante memorando Nro. EPMSA-GZF2020-0149-ME, del 14 de diciembre del 2020, se conceda una reunión con la finalidad de poder verificar que temas pendiente de del Reglamento interno de Zona Franca, pero la misma no se ha concretado hasta la presente fecha.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GJ-2020-0455-ME de 30 de noviembre de 2020, la GJ informa que con memorando Nro. EPMSA-GJ-2020-0365-ME, 24 de septiembre de 2020, la Gerencia Jurídica, remite el proyecto de reforma se encuentra levantado, con las observaciones detalladas en el Informe Técnico de la Gerencia de Zonas Francas, así como el Decreto Ejecutivo 419 inscrita en el Registro Oficial Nro. 273 de 29 de junio de 2018. La Gerencia Jurídica, se encuentra a la espera de la revisión del proyecto de Reglamento de la Zona Franca, por parte de la Gerencia de Zona Franca y Zede de la EPMSA.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0134-ME, de 20 de octubre de 2020, la GZF informa de las acciones tomadas para el cumplimiento de la recomendación y señala: En virtud de que la Gerencia Jurídica mediante memorando Nro. EPMSA-GJ-2020-0165-ME del 29 de abril del 2020 emitió observaciones sobre la reforma solicitada por la Gerencia de Zona Franca y ZEDE en el 2019, la Gerencia de Zona Franca y ZEDE mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0069-ME del 14 de mayo del 2020 dio respuesta a dichas observaciones, mismas que fueron trabajadas en conjunto con la Gerencia Jurídica, sin embargo, hasta el momento no ha sido expedido la reforma a dicho reglamento.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0385-ME, de 9 de septiembre de 2020, la GPP solicita el avance de cumplimiento de la recomendación a la GJ.</p> <p>Mediante memorando Nro. Nro. EPMSA-GJ-2020-0206-ME, de 02 de junio de 2020, la GJ remite informe de avance de la recomendación en el cual señala que solicita un informe técnico a la GZF de la EPMSA, con el fin de reformar el Reglamento Interno de Funcionamiento de Zonas Francas de la EPMSA con la aprobación de la GG se elaborará la reforma al reglamento.</p>	CUMPLIDA	
		<p><b>Recomendación 3.</b> Al Gerente General. Dispondrá y vigilará que el Gerente de Zona Franca, el Gerente Administrativo Financiero y el Gerente Jurídico, en forma coordinada revisen permanentemente que el Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Zona Franca del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, que regula las operaciones de ingreso y salida de comercio exterior, se encuentre actualizado en base a la normativa legal vigente, y cuando amerite, presenten de manera oportuna los informes pertinentes como fundamento para efectuar las modificaciones del caso que serán remitidas ante el Organismo Rector para su aprobación y aplicación.</p>	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GJ-2020-0165-ME, de 29 de abril de 2020, la GJ emite criterio de reforma: "(...) es oportuno y necesario por no estar en armonía con la normativa vigente y regulatoria, esto es el Decreto Ejecutivo Nro. 419 publicado en el Registro Oficial 273, de 29 de junio de 2018, en la cual se excluyeron 205.01 hectáreas del espacio de Zona Franca. Además, se deberá tomar en cuenta la normativa y regulaciones que sobre este ámbito haya emitido tanto el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENA, como el Ministerio de Producción Comercio Exterior, Industrias y Pesca. (...) y solicita "(...) el levantamiento del Informe Técnico específico, que contenga lo siguiente: - La necesidad institucional de requerir dicha reforma, estableciendo fundamentadamente su petición. - Identificar de manera clara y precisa, cuáles son los ajustes que deben constar en el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Zona Franca de la EPMSA, y que no constan en el actual Reglamento. - Especificar si existe una modificación en el procedimiento interno operativo del Reglamento Interno de Zonas Francas de la EPMSA, con el fin de direccionar este requerimiento a la Gerencia de Planificación o Proyectos de la Empresa de ser el conveniente. - Certificación de la Gerencia Administrativa Financiera, respecto a la existencia o no de recursos económicos a comprometerse. (...)".</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0015-ME, de 30 de enero de 2020, la GZF dispone a DCE remita un informe semestral sobre el cumplimiento del Reglamento Interno que se encuentra actualizado según la normativa legal vigente o se soliciten las modificaciones con la finalidad de poner en conocimiento de GG y GJ.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0059-ME, de 17 de enero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación.</p> <p>Mediante oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EPMSA o por la Contraloría General del Estado"; Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 3 del Examen Especial DNAI-AI-0268-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-DCE-2019-0017-ME, de 07 de noviembre de 2019, la DCE informa a la GZF de las acciones realizadas en base al análisis de la recomendación 3.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2019-0272-ME, de 31 de octubre de 2019, la GZF solicita criterio jurídico a GJ.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-DCE-2019-0016-ME, de 31 de octubre de 2019, la DCE remite a la GZF el informe GZFF-LV-056-2019 de 31/10/2019 y concluye: 1) El Reglamento Interno de ZF contiene normas de carácter general e información que no contienen las normativas emitidas por SENA y MPCEIP; 2) no se ve necesario reformar el reglamento en su parte operativa; 3) se debe reformar con respecto al ámbito de aplicación considerando el DE 419.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0085-ME, de 12 de agosto de 2019, la GPP dispone el cumplimiento de las recomendaciones.</p>	CUMPLIDA	
4	GZF	<p><b>Recomendación 4.</b> Al Gerente de Zona Franca. Solicitará al Gerente Administrativo Financiero realice la facturación y cobro de los servicios de comercio exterior a nombre de los usuarios que ejecutaron operaciones de ingreso y salida de mercancías desde y hacia la Zona Franca del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito.</p>	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0665-ME de fecha 30 de julio 2021, la GAF remite a la GPP el informe de cumplimiento de recomendaciones e indica: La Recomendación No. 4 la GAF emite directrices mediante Memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0374-ME - 30/07/2020 "... En este contexto, al tratarse de recomendaciones recurrentes y de cumplimiento mensual, me permito solicitar el cumplimiento de manera permanente a las recomendaciones citadas, conforme al ámbito de sus competencias y que se remitan a esta Gerencia, mediante informe detallado que contengan los documentos verificables que correspondan..."</p> <p>La recomendación se encuentra cumplida.</p> <p>Mediante Memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0165-ME de fecha 27 de julio 2021 la Gerencia de Zona Franca y ZEDE informa a la Gerencia de Planificación y Proyectos lo siguiente:</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0145-ME del 13 de julio del 2021 la Gerencia de Zona Franca y ZEDE, Encargada informó a la Gerencia Administrativa Financiera que no se generaron valores en el mes de junio del 2021.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0078-ME de 23 de abril 2021, la GZF indica:</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0064-ME del 07 de abril del 2021 la Gerencia de Zona Franca y ZEDE, Encargada remitió a la Gerencia Administrativa Financiera los valores generados por servicios de comercio exterior del mes de marzo para la respectiva facturación, de acuerdo al formato establecido para dicho efecto.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0191-ME de fecha 15 de abril del 2021, la GPP da a conocer a la GZF el pronunciamiento de la AI respecto a las recomendaciones que se dio cumplimiento, así como también se le indica el reporte de las recomendaciones parcialmente cumplidas y de cumplimiento recurrente</p> <p>Mediante oficio Mediante OFICIO No. EPMSA-AI-OF-0022-2021, de fecha 30 de marzo la AI indica que el cumplimiento de las recomendaciones señaladas sera evaluados mediante el examen especial al seguimiento de recomendaciones que ejecutara esta Unidad de Auditoria conforme el Plan Anual de Control 2021, aprobado por el Contralor General del Estado, en tal virtud no es posible al momento dar por concluidas y cumplidas las recomendaciones como usted lo solicita, por cuanto ni la Contraloría General del Estado ni Auditoría Interna tiene la atribución legal si que exista un pronunciamiento oficial a través de un informe de auditoría gubernamental</p> <p>Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0208-OF, a través de la GG de fecha 26 de marzo 2021 se remite a la AI el cumplimiento de la recomendación 4</p> <p>Mediante Memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0048-ME de 23 de marzo 2021, el GZF envía a la GPP LOS anexos referente al cierre de recomendaciones de Auditoría Interna examen especial DNAI-AI-0268-2019, de las R3 y R4</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0038-ME de fecha 08 de marzo del GZF, remite informe de avance de cumplimiento suscrito por la Directora de Comercio Exterior mediante memorando EPMSA-DCE-2021-0010-ME 08 de marzo en el que señala:</p> <p>De acuerdo a lo mencionado por Auditoría Interna de la EPMSA esta recomendación está ligada con la recomendación 3, lo cual, a criterio de esta Dirección no es correcto, pues el hecho de facturarlas operaciones a los usuarios no tiene nada que ver con que el reglamento se encuentre actualizado, más bien se considera que si el objetivo es mantener una herramienta que permita facturar al usuario que corresponde cada operación me permito informar que la EPMSA cuenta con un documento denominado reporte de valores denominado "Detalle de Autorizaciones de Ingresos y Salidas" el cual es generado automáticamente por el Sistema de Zona Franca y que cuenta con un desglose de montos a cancelar por cada uno de los usuarios</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0034-ME, de fecha 05 de marzo el GZF remite a la GPP, de fecha 05 de marzo del 2021 la GZF remite a la GPP, el informe de avance del cumplimiento de la recomendación en el que señala: Al respecto mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0151-ME de 15 de diciembre 2020, la Gerencia de Zona Franca y ZEDE comunicó a la Gerencia de Planificación y Proyectos que esta recomendación se encuentra siendo cumplida desde que el sistema de zona franca genera un reporte con los pagos por servicios de comercio exterior y que la misma no tiene que ver con la actualización del reglamento.</p>	CUMPLIDA	

4	GZF	<p><b>Recomendación 4.</b> Al Gerente de Zona Franca. Solicitará al Gerente Administrativo Financiero realice la facturación y cobro de los servicios de comercio exterior a nombre de los usuarios que ejecutaron operaciones de ingreso y salida de mercancías desde y hacia la Zona Franca del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito.</p>	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0151-ME de 15 de diciembre de 2020, la GZF informa: De acuerdo a lo mencionado por Auditoría Interna de la EPMSA esta recomendación está ligada con la recomendación 3, lo cual, a criterio de esta Dirección no es correcto, pues el hecho de facturar las operaciones a los usuarios no tiene nada que ver con que el reglamento se encuentre actualizado, más bien se considera que si el objetivo es mantener una herramienta que permita facturar al usuario que corresponde cada operación me permito informar que la EPMSA cuenta con un documento denominado reporte de valores denominado "Detalle de Autorizaciones de Ingresos y Salidas" el cual es generado automáticamente por el Sistema de Zona Franca y que cuenta con un desglose de montos a cancelar por cada uno de los usuarios.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GI-2020-0455-ME de 30 de noviembre de 2020, la GI informa que una vez sea aprobado el proyecto de enmienda del Reglamento para la Zona Franca, se prevé que la facturación de los servicios prestados sea realizada de una manera más óptima. Se realizó una solicitud de información a la autoridad competente para verificar el status de la liquidación de AECON AG.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0134-ME, de 20 de octubre de 2020, la GZF informa de las acciones tomadas para el cumplimiento de la recomendación y señala: Con respecto a esta recomendación se concluye que aún no está claro el objetivo de esta recomendación y no se comparte el criterio de la Auditoría Interna que menciona que dicha recomendación guarda relación con la recomendación 3, sin embargo, en base a lo mencionado en el documento de Auditoría Interna de la EPMSA la Gerencia de Zona Franca y ZEDE el sistema genera un documento con el cual garantiza el cobro de servicios a cada uno de los usuarios de acuerdo a sus operaciones.</p> <p>Memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0385-ME, de 9 de septiembre de 2020, la GPP solicita el avance de cumplimiento de la recomendación a la GI.</p> <p>Memorando EPMSA-GAF-2020-0244-ME de 08/06/2020, GAF remite anexo 1 con facturas desde noviembre de 2019 hasta abril 2020 emitidas por concepto de Servicios de Comercio Exterior de los Usuarios de Zona Franca. Quiama Ftra 40794 de \$250,76, Ftra 40795 \$159,24. Quiport Ftra 39745 \$479,04, Ftra. 40695 \$18814,54, Ftra 40793 \$9185,32, FTRA 40796 \$7746,01, Ftra 40798 \$2901,04.</p> <p>reprograma plan de acción en función de afectación pandemia. La GI ha procedido a investigar la persona a cargo de la Liquidación de AECON con el fin de realizar un acercamiento para tratar el tema en mención y poder encontrar acciones para el cobro de la obligación. Mediante mail de 03/04/2020 se conoce que el Liquidador Actual es María del Mar Heredia Chamorro con mail mheredia@pazhorowitz.com, contacto 023982900 ext 5112.</p> <p>ACTA REUNION 04/02/2020, GI- Auditoría Interna considera el Informe de Resultados de prestación de servicios de comercio exterior a los usuarios, determinación de costos de los servicios, facturación, recaudación, registro contable entre 2013-2018 2) Informe GI EPMSA-GI-2019-0639-ME, el que contiene elementos jurídicos que descartan el cobro no establecen gestión a cumplir la recomendación por lo cual se retomarán acciones para el cobro de valores entre 2006-2012. Auditoría Interna informó que hay un saldo pendiente de recuperar de \$19556,35 por servicios ZF en el 2013 al usuario AECON.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0059-ME, de 17 de enero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación.</p> <p>Mediante oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EPMSA o por la Contraloría General del Estado"; Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 4 del Examen Especial DNAI-AI-0268-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control.</p> <p>Memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0085-ME de 12 de agosto de 2019. Se dispone el cumplimiento de las recomendaciones.</p> <p>Memorando Nro. EPMSA-DCE-2019-0006-ME de 20 de agosto de 2019. Sugiere acercamiento de GG con AI, para dar cumplimiento a esta recomendación.</p> <p>Reunión con AI: se deben actualizar los informes sobre el cobro de AECON por 2013-2015 y sin basarse solo en el Acta de junio de 2012, solicitar a GI criterio sobre mecanismo legal para realizar el cobro de; \$19 556,35 año 2013, \$25 347,05 año 2014 y \$7 000 año 2015 luego solicitar al GAF emita la factura.</p> <p>Memorando Nro. EPMSA-GAF-2019-2533-ME de 26 de septiembre de 2019. GAF dispone el cumplimiento de las recomendaciones a DF.</p> <p>Memorando EPMSA-DCE-2019-0111-ME de 01/10/2019, La DCE remite a la GZF el informe GZF-AG-052-2019 de 27/09/2019 que concluye: "En el 2013, debido a la negativa de AECON y por falta de sustento legal, no se efectuó la facturación y posterior recaudación de \$19 556,35... además los valores por operaciones de todos los usuarios en el 2014 y 2015 fueron debidamente recaudados</p> <p>Memorando EPMSA-GZF-20190259-ME de 11/10/2019 la GZF solicita a la GI criterio jurídico para sustentar la solicitud de cobro para que la GAF realice la facturación y cobro de servicios de comercio exterior a nombre de AECON</p> <p>Memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0201-ME 26 de noviembre.</p> <p>Memorando Nro. EPMSA-DFIN-2019-0322-ME 09 de diciembre cumplimiento de recomendación</p>	CUMPLIDA	
5	GZF	<p><b>Recomendación 5.</b> Al Gerente de Zona Franca y ZEDE. Verificará la razonabilidad y exactitud aritmética de los cálculos determinados por la prestación de servicios de comercio exterior a los usuarios de la Zona Franca, previo a la solicitud de facturación y cobro de los mismos.</p>	<p>Mediante Memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0165-ME de fecha 27 de julio 2021 la Gerencia de Zona Franca y ZEDE informa a la Gerencia de Planificación y Proyectos lo siguiente:</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0145-ME del 13 de julio del 2021 la Gerencia de Zona Franca y ZEDE, Encargada informó a la Gerencia Administrativa Financiera que no se generaron valores en el mes de junio del 2021.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0078-ME de 23 de abril 2021, la GZF indica:</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0064-ME del 07 de abril del 2021 la Gerencia de Zona Franca y ZEDE, Encargada remitió a la Gerencia Administrativa Financiera los valores generados por servicios de comercio exterior del mes de marzo para la respectiva facturación, de acuerdo al formato establecido para dicho efecto.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0191-ME de fecha 15 de abril del 2021, la GPP da a conocer a la GZF el pronunciamiento de la AI respecto a las recomendaciones que se dio cumplimiento, así como también se le indica el reporte de las recomendaciones parcialmente cumplidas y de cumplimiento recurrente</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0038-ME de fecha 08 de marzo del GZF, remite informe de avance de cumplimiento suscrito por la Directora de Comercio Exterior mediante memorando EPMSA-DCE-2021-0010-ME 08 de marzo en el que señala:</p> <p>La Gerencia de Zona Franca y ZEDE a través de la Dirección de Comercio Exterior instrumentó un formato que permitirá que quienes revisan y aprueban los valores mensuales generados por el sistema de zona franca en el detalle ingresos y salidas puedan revisar la razonabilidad y exactitud aritmética, así como quienes generan la factura que en este caso es la Gerencia Administrativa Financiera. En tal virtud se solicita realizar la revisión más a detalle con la GAF con la finalidad de poder revisar si los cálculos se encuentran debidamente correctos.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0034-ME, de fecha 05 de marzo el GZF remite a la GPP el informe de cumplimiento de la recomendación en el que señala: mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0151-ME de 15 de diciembre de 2020 la Gerencia de Zona Franca y ZEDE informó que a través de la Dirección de Comercio Exterior instrumentó un formato que quienes revisan y aprueban los valores mensuales generados por el sistema de zona franca puedan revisar la razonabilidad y exactitud aritmética así como quienes generan la factura, por lo tanto dicha recomendación se encuentra cumplida</p> <p>Mediante oficio Mediante OFICIO No. EPMSA-AI-OF-0012-2021, de fecha 10 de febrero la AI indica que el cumplimiento de las recomendaciones señaladas sera evaluados mediante el examen especial al seguimiento de recomendaciones que ejecutara esta Unidad de Auditoría conforme el Plan Anual de Control 2021, aprobado por el Contralor General del Estado, en tal virtud no es posible al momento dar por concluidas y cumplidas las recomendaciones como usted lo solicita, por cuanto ni la Contraloría General del Estado ni Auditoría Interna tiene la atribución legal si que exista un pronunciamiento oficial a traves de un informe de auditoría gubernamental</p>	CUMPLIDA	
5	GZF	<p><b>Recomendación 5.</b> Al Gerente de Zona Franca y ZEDE. Verificará la razonabilidad y exactitud aritmética de los cálculos determinados por la prestación de servicios de comercio exterior a los usuarios de la Zona Franca, previo a la solicitud de facturación y cobro de los mismos.</p>	<p>Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0060-OF de fecha 05 de febrero el Gerente General notifica a la Auditoría Interna el cumplimiento de la recomendación 5</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0151-ME de 15 de diciembre de 2020, la GZF informa que a través de la Dirección de Comercio Exterior instrumentó un formato que permitirá que quienes revisan y aprueban los valores mensuales generados por el sistema de zona franca en el detalle ingresos y salidas puedan revisar la razonabilidad y exactitud aritmética, así como quienes generan la factura que en este caso es la Gerencia Administrativa Financiera.</p> <p>En tal virtud se solicita realizar la revisión más a detalle con la GAF con la finalidad de poder revisar si los cálculos se encuentran debidamente correctos.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0134-ME, de 20 de octubre de 2020, la GZF informa de las acciones tomadas para el cumplimiento de la recomendación y señala: La Gerencia de Zona Franca y ZEDE a través de la Dirección de Comercio Exterior instrumentó un formato que permitirá que quienes revisan y aprueban los valores mensuales generados por el sistema de zona franca en el detalle ingresos y salidas puedan revisar la razonabilidad y exactitud aritmética, así como quienes generan la factura que en este caso es la Gerencia Administrativa Financiera.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0320-ME, de 24 de Julio de 2020, la GPP indica al GZF lo siguiente: "(...) me permito solicitar a usted dar cabal cumplimiento a la recomendación antes descrita, en la que se recomienda que se realice la verificación de la razonabilidad y exactitud aritmética de los cálculos determinados por la prestación de servicios de comercio exterior a los usuarios de la Zona Franca. (...)"</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0322-ME, de 15 de julio de 2020, en el cual la GAF indica a la GZF que es de su competencia la razonabilidad y exactitud aritmética de la prestación de servicios de comercio exterior.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0192-ME, de 08 de abril de 2020, la GPP realiza reunión con DCE el 07/04/2020 donde se recomienda: 1) Considerando que existen varias modalidades de INCOTERM, para el establecimiento del valor FOB, la GZF previo a la solicitud de facturación debería generar plantillas de cálculo para la definición del valor FOB que corresponda, considerando las variaciones que se hayan generado para cada tipo, de esta manera se entregue a la DF el detalle de inicio a fin de los cálculos realizados hasta establecer el valor FOB y finalmente el 4% que corresponderá a la tasa de servicios de comercio exterior. 2) En la instancia de revisión de cálculo de valor FOB ejecutado por el Director de Comercio Exterior y en el caso en que se haya identificado que debe ejecutarse un ajuste por error en el establecimiento del valor FOB, se debería generar un oficio con el detalle pormenorizado del cálculo correcto para conocimiento de la GZF, así como para el usuario. 3) Respecto al punto anterior, debería coordinarse con Tecnología de la EPMSA, a fin de que se ejecuten los análisis correspondientes para que se realicen las modificaciones de programación pertinentes para la implementación del registro de los referidos ajustes al valor FOB en el sistema de Zona Franca, además de que se incorpore el registro de huella de edición o historial de cambios. 4) Adicionalmente se adjunta el procedimiento modificado respecto del presentado mediante Informe Nro. GZFZ-LV-065-2019, de 29 de noviembre del 2019, y adjunto al memorando de referencia.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0059-ME, de 17 de enero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación.</p>	CUMPLIDA	

6	GAF	<p><b>Recomendación 6.</b> Al Gerente Administrativo Financiero y Director Financiero. Supervisarán y controlarán que previo a la facturación, recaudación y registro contable de la prestación de servicios de comercio exterior, estos mantengan razonabilidad y exactitud aritmética.</p>	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0665-ME de fecha 30 de julio 2021, la GAF remite a la GPP el informe de cumplimiento de recomendaciones e indica:          Con Memorando No. EPMSA-GAF-2020-0374-ME - 30/07/2020 "... En este contexto, al tratarse de recomendaciones recurrentes y de cumplimiento mensual, me permito solicitar el cumplimiento de manera permanente a las recomendaciones citadas, conforme al ámbito de sus competencias y que se remitan a esta Gerencia, mediante informe detallado que contengan los documentos verificables que correspondan.          Mensualmente la Gerencia de Zona Franca remite el detalle de operaciones efectuadas y sus respectivos cálculos de acuerdo a lo estipulado en la Cartilla de Servicios anexa al Reglamento Interno para el funcionamiento de la Zona Franca del Aeropuerto Internacional "Mariscal Antonio José de Sucre" aprobado mediante resolución No. EPMSA-0126-16 de 06 de septiembre de 2016.          Previo de a la facturación respectiva se realiza la verificación de la documentación adjunta y su razonabilidad en el valor a cobrar a los usuarios que ejecutaron operaciones de ingreso y salida de mercancías desde y hacia la Zona Franca del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito.          El medio de verificación es la Hoja de Control numerada, en la cual se visualiza lo siguiente:          - Número de autorización de verificación del mes anterior, a fin de mantener el control del consecutivo mensual          - Autorizaciones emitidas durante el mes          - Valor de factura, Costo de origen, Valor FOB, Valor Flete, Seguro y Monto a facturar al usuario que es el 4% FOB          - Documentación de respaldo          En el control previo a la facturación se verifica la razonabilidad y exactitud aritmética.          La recomendación se encuentra cumplida          10. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0353-ME del 23 de abril 2021, la GAF remite el informe de cumplimiento y señala:          En este contexto, me permito remitir el cumplimiento de la recomendación citada, conforme las delegaciones existentes en materia de Recomendaciones, mediante informedetalado en Memorando Nro. EPMSA-DFIN-2021-0471-ME de 22 de abril 2021, con los documentos verificables correspondientes.          Al respecto cito: "...Periodo: Marzo 2021 Previo a la facturación respectiva se realiza la verificación de la documentación adjuntay su razonabilidad en el valor a cobrar a los usuarios que ejecutaron operaciones de ingreso y salida de mercancías desde y hacia la Zona Franca del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito.          El medio de verificación es la Hoja de Control numerada, en la cual se visualiza lo siguiente:          - Número de autorización de verificación del mes anterior, a fin de mantener el control del consecutivo mensual          - Autorizaciones emitidas durante el mes          - Valor de factura, Costo de origen, Valor FOB, Valor Flete, Seguro y Monto a facturar al usuario que es el 4% FOB          - Documentación de respaldo          En el control previo a la facturación se verifica la razonabilidad y exactitud aritmética          Estado de la recomendación: cumplida y recurrente..."</p>	CUMPLIDA	
6	GAF	<p><b>Recomendación 6.</b> Al Gerente Administrativo Financiero y Director Financiero. Supervisarán y controlarán que previo a la facturación, recaudación y registro contable de la prestación de servicios de comercio exterior, estos mantengan razonabilidad y exactitud aritmética.</p>	<p>9. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0207-ME de fecha 12 de marzo, el GAF remitir el cumplimiento de la recomendación citada, conforme las delegaciones existentes en materia de Recomendaciones, mediante informedetalado en Memorando No. EPMSA-DFIN-2021-0279-ME de 11de marzo 2021, con los documentos verificables correspondientes a los meses de septiembre, noviembre, diciembre 2020 y enero 2021          8. Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0038-ME de fecha 08 de marzo del GZF, remite informe de avance de cumplimiento suscrito por la Directora de Comercio Exterior mediante memorando EPMSA-DCE-2021-0010-ME 08 de marzo en el que señala:          7. Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0058-OF, de fecha 04 de febrero el Gerente General informa a la Auditoría Interna el cumplimiento de la recomendación.          6. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0197-ME de 12 de mayo de 2020, GAF dispone a DF, Tesorera, Contadora al tratarse de una recomendación recurrente y de cumplimiento mensual, me permito solicitar el cumplimiento de la recomendación          5. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0059-ME, de 17 de enero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación.          4. Mediante oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EMPMSA o por la Contraloría General del Estado"; Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 5 del Examen Especial DNAI-AI-0268-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control.          3. Memorando Nro. EPMSA-DFIN-2019-0321-ME, cumplimiento de recomendación 6          2. Memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0204-ME de 26 de noviembre de 2019, La Gerencia de Planificación y Proyectos solicita que se le informe, las acciones realizadas para dar cumplimiento de la recomendación.          1. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2019-2533-ME de 26 de septiembre de 2019. Gerencia Administrativa Financiera, dispone el cumplimiento de las recomendaciones a DF.          0. Memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0085-ME de 12 de agosto de 2019. Gerencia de Planificación y Proyectos comunica las disposiciones para el cumplimiento de las recomendaciones.</p>	CUMPLIDA	
7	GZF	<p><b>Recomendación 7.</b> A la Gerente de Zona Franca y ZEDE. Supervisará y controlará que las autorizaciones de ingreso y salida de mercancías desde y hacia la Zona Franca, se efectúen en base a la nómina referencial de mercancías aprobada para cada usuario por la Subsecretaría de Desarrollo Territorial Industrial del Ministerio de Industrias y Productividad.</p>	<p>Mediante Memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0165-ME de fecha 27 de julio 2021 la Gerencia de Zona Franca y ZEDE informa a la Gerencia de Planificación y Proyectos lo siguiente:          En el mes de julio existió un requerimiento de creación de códigos de acuerdo a la nómina referencial, en tal sentido de conformidad con el procedimiento establecido para la creación de códigos en el sistema de Zona Franca se procedió con dicho efecto para lo cual se adjunta correo electrónico de respaldo.          Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0078-ME de 23 de abril 2021, la GZF indica:          En el mes de marzo existió un requerimiento de creación de códigos de acuerdo a la nómina referencial, en tal sentido de conformidad con el procedimiento establecido para la creación de códigos en el sistema de Zona Franca se procedió con dicho efecto para lo cual se adjunta correo electrónico de respaldo.          Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0191-ME de fecha 15 de abril del 2021, la GPP da a conocer a la GZF el pronunciamiento de la AI respecto a las recomendaciones que se dio cumplimiento, así como también se le indica el reporte de las recomendaciones parcialmente cumplidas y de cumplimiento recurrente          Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0038-ME de fecha 08 de marzo del GZF, remite informe de avance de cumplimiento suscrito por la Directora de Comercio Exterior mediante memorando EPMSA-DCE-2021-0010-ME 08 de marzo en el que señala:          Al respecto se concluye que la Gerencia de Zona Franca y ZEDE a través de la Dirección de Comercio Exterior cumple desde el 26 de noviembre del 2015 hasta la presente fecha con la revisión de que cada uno de los productos autorizados para ingreso se encuentran amparados en una nómina referencial.          Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0034-ME, de fecha 05 de marzo el GZF remite a la GPP el informe de cumplimiento de la recomendación en el que señala: Al respecto de esta recomendación mediante la Gerencia de Zona Franca y ZEDE a través de la Dirección de Servicios de Comercio Exterior reglamentó el procedimiento manual para la verificación de que los productos autorizados consten en la nómina referencial, tal como consta en el memorando No. EPMSA-GZF-2020-0151-ME de 15 de diciembre de 2020, por lo tanto dicha recomendación está siendo cumplida.          Mediante OFICIO No. EPMSA-AI-OF-0012-2021, de fecha 10 de febrero la AI indica que el cumplimiento de las recomendaciones señaladas será evaluado mediante el examen especial al seguimiento de recomendaciones que ejecutará esta Unidad de Auditoría conforme el Plan Anual de Control 2021, aprobado por el Contralor General del Estado, en tal virtud no es posible al momento dar por concluidas y cumplidas las recomendaciones como usted lo solicita, por cuanto ni la Contraloría General del Estado ni Auditoría Interna tiene la atribución legal si que exista un pronunciamiento oficial a través de un informe de auditoría gubernamental          Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0060-OF de fecha 05 de febrero el Gerente General notifica a la Auditoría Interna el cumplimiento de la recomendación          Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0151-ME de 15 de diciembre de 2020, la GZF informa que para dar cumplimiento a lo solicitado por la Auditoría Interna de la EPMSA, y hasta que se pueda obtener recursos para realizar cambios en el sistema de zona franca que permitan automatizar el procedimiento que se instrumentó, parte del cual se lleva a cabo desde el 26 de noviembre de 2015, la Dirección de Comercio Exterior está procediendo de forma manual.          En conclusión la Gerencia de Zona Franca y ZEDE a través de la Dirección de Comercio Exterior cumple desde el 26 de noviembre del 2015 hasta la presente fecha con la revisión de que cada uno de los productos autorizados para ingreso se encuentran amparados en una nómina referencial.          Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0134-ME, de 20 de octubre de 2020, la GZF informa de las acciones tomadas para el cumplimiento de la recomendación y señala: la Gerencia de Zona Franca y ZEDE a través de la Dirección de Comercio Exterior cumple desde el 26 de noviembre del 2015 hasta la presente fecha con la revisión de que cada uno de los productos autorizados para ingreso se encuentran amparados en una nómina referencial.</p>	CUMPLIDA	

7	GZF	<p><b>Recomendación 7.</b> A la Gerente de Zona Franca y ZEDE. Supervisará y controlará que las autorizaciones de ingreso y salida de mercancías desde y hacia la Zona Franca, se efectúen en base a la nómina referencial de mercancías aprobada para cada usuario por la Subsecretaría de Desarrollo Territorial Industrial del Ministerio de Industrias y Productividad.</p>	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0016-ME, de 30 de enero de 2020, la GZF emite las siguientes disposiciones:</p> <p>a) El usuario de ZF debe remitir a la DCE un mail solicitando la inclusión del código aprobado por la SCIT en el sistema de ZF.</p> <p>b) La DCE verificará que la petición del usuario cuente con oficio de autorización de creación del código emitida por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.</p> <p>c) La DCE informará a GZF mediante mail sobre el oficio de aprobación de la incorporación del código al producto en el sistema de ZF.</p> <p>d) La DCE será responsable del resto del procedimiento en el sistema.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-DCE-2020-0006-ME, de 30 de enero de 2020, la DCE remite a GZF el informe técnico GZFF-LV-004-2020 de 07 de enero de 2020.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0059-ME, de 17 de enero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación.</p> <p>Mediante oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EMPSA o por la Contraloría General del Estado"; Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 7 del Examen Especial DNAI-AI-0268-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0205-ME, de 24 de noviembre de 2019, la GPP solicita se remita el cumplimiento de las recomendaciones del examen.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2019-0094-OF, de 23 de septiembre de 2019, la GZF solicitó a la Subsecretaría de Competitividad, Industrial y Territorial (SCIT) indicar desde cuándo es exigible la nómina referencial para usuarios de la ZF.</p> <p>Mediante reunión AI del 05 de septiembre de 2019: Se solicita que se valide con cada ingreso que se realice a la ZF que el producto cumpla con lo indicado en la normativa y que esté contemplado con su nómina referencial, ya que el mismo deberá siempre tener este documento para que se habilite su ingreso a la ZF.</p> <p>Vacío legal: la DCE ha desarrollado las operaciones de la ZF encajadas en el Manual de Procedimientos Operativos y de Control para Zonas Especiales de Desarrollo Económico y Zonas Francas, mismas que fueron aprobados por resolución CSP-2012-005 del Consejo Sectorial de la Producción. Sin embargo, existen dudas con respecto al alcance de ciertas disposiciones normativas.</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-DCE-2019-0006-ME, de 20 de agosto de 2019, la DCE sugiere un acercamiento de la GG con AI, para dar cumplimiento a esta recomendación.</p> <p>Mediante memorando No. EPMSA-GPP-2019-0085-ME, de 12 de agosto de 2019, la GPP dispone el cumplimiento de las recomendaciones.</p>	CUMPLIDA	
8	GZF	<p><b>Recomendación 8.</b> A la Gerente de Zona Franca y ZEDE. Supervisará y controlará que las autorizaciones de ingreso y salida se realicen observando lo establecido en la normativa vigente, y cuenten con la documentación de soporte respectiva y que, la información se mantenga en archivos físicos y digitales el tiempo establecido en las disposiciones legales.</p>	<p>Mediante Memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0165-ME de fecha 27 de julio 2021 la Gerencia de Zona Franca y ZEDE informa a la Gerencia de Planificación y Proyectos lo siguiente:</p> <p>En virtud del estado de emergencia sanitaria y tras emitirse la Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0014 del 01 de marzo del 2021, mediante el cual se priorizó el teletrabajo, la Gerencia de Zona Franca y ZEDE procederá con la revisión aleatoria de los documentos en cuanto se retome el trabajo presencial, toda vez que al momento se encuentran siendo generados archivos electrónicos.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0078-ME de 23 de abril 2021, la GZF indica:</p> <p>En virtud del estado de emergencia sanitaria y tras emitirse la Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0014 del 01 de marzo del 2021, mediante el cual se priorizó el teletrabajo, la Gerencia de Zona Franca y ZEDE procederá con la revisión aleatoria de los documentos en cuanto se retome el trabajo presencial, toda vez que al momento se encuentran siendo generados archivos únicamente electrónicos.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0191-ME de fecha 15 de abril del 2021, la GPP da a conocer a la GZF el pronunciamiento de la AI respecto a las recomendaciones que se dio cumplimiento, así como también se le indica el reporte de las recomendaciones parcialmente cumplidas y de cumplimiento recurrente</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0038-ME de fecha 08 de marzo del GZF, remite informe de avance de cumplimiento suscrito por la Directora de Comercio Exterior mediante memorando EPMSA-DCE-2021-0010-ME 08 de marzo en el que señala:</p> <p>La dirección de Servicios al Comercio Exterior durante el año 2020 mantuvo archivos digitales de todas las operaciones registradas por los usuarios en este año, a partir del 01 de diciembre se realizó la impresión de documentos físicos los cuales reposan en las oficinas de la dirección de Servicios al Comercio Exterior, con la finalidad de que la Gerencia de Zona Franca y ZEDE pueda revisar aleatoriamente las operaciones y sus respaldos de así considerarlo pertinente.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0034-ME, de fecha 05 de marzo el GZF remite a la GPP el informe de cumplimiento de la recomendación en el que señala: mediante memorandos Nro. EPMSA-GZF-2020-0150-ME y EPMSA-GZF-2020-0151-ME, de 14 y 15 de diciembre de 2020, GZF informa que desde el 01 de diciembre del presente año se realizó el archivo físico de las operaciones efectuadas durante la pandemia reportada por emergencia sanitaria a causa del COVID-19, todas los documentos referentes a operaciones de comercio exteriores mantienen respaldos virtuales y desde la fecha mencionada físicos los cuales pueden ser revisados en caso de considerarlo pertinente, por lo que la recomendación está siendo cumplida.</p> <p>Mediante OFICIO No. EPMSA-AI-OF-0012-2021, de fecha 10 de febrero la AI indica que el cumplimiento de las recomendaciones señaladas será evaluado mediante el examen especial al seguimiento de recomendaciones que ejecutara esta Unidad de Auditoría conforme el Plan Anual de Control 2021, aprobado por el Contralor General del Estado, en tal virtud no es posible al momento dar por concluidas y cumplidas las recomendaciones como usted lo solicita, por cuanto ni la Contraloría General del Estado ni Auditoría Interna tiene la atribución legal si que exista un pronunciamiento oficial a través de un informe de auditoría gubernamental</p> <p>Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0060-OF de fecha 05 de febrero el Gerente General notifica a la Auditoría Interna el cumplimiento de la recomendación</p> <p>Mediante memorandos Nro. EPMSA-GZF-2020-0150-ME y EPMSA-GZF-2020-0151-ME, de 14 y 15 de diciembre de 2020, GZF informa que desde el 01 de diciembre del presente año se realizó el archivo físico de las operaciones efectuadas durante la pandemia reportada por emergencia sanitaria a causa del COVID-19, todas los documentos referentes a operaciones de comercio exteriores mantienen respaldos virtuales y desde la fecha mencionada físicos los cuales pueden ser revisados en caso de considerarlo pertinente.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0134-ME, de 20 de octubre de 2020, la GZF informa de las acciones tomadas para el cumplimiento de la recomendación y señala: La Dirección de Comercio Exterior en cuanto se retomen las labores presenciales deberá organizar el archivo físico de las operaciones efectuadas durante la pandemia con la finalidad de que la Gerencia de Zona Franca y ZEDE pueda revisar aleatoriamente las operaciones y sus respaldos de así considerarlo pertinente.</p>	CUMPLIDA	
8	GZF	<p><b>Recomendación 8.</b> A la Gerente de Zona Franca y ZEDE. Supervisará y controlará que las autorizaciones de ingreso y salida se realicen observando lo establecido en la normativa vigente, y cuenten con la documentación de soporte respectiva y que, la información se mantenga en archivos físicos y digitales el tiempo establecido en las disposiciones legales.</p>	<p>Mediante memorando EPMSA-GZF-2020-0017-ME, de 31 de enero de 2020 la GZF dispone:</p> <p>a) Verificar aleatoriamente los ingresos, salidas o destrucciones que consten en el sistema de ZF y las carpetas físicas que se hayan generado para cada operación.</p> <p>b) Realizar el control trimestral a la DCE y se emitirá un informe de verificación.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-DCE-2020-0007-ME, de 30 de enero de 2020, la DCE remite a la GZF el informe técnico GZFF-LV-003-2020 de 07 de enero 2020 en el cual concluye:</p> <p>a) La DCE ha realizado su trabajo en base a la normativa vigente que ha sido expuesta y acogiendo a lo regulado por los entes de control.</p> <p>b) Todos los procesos de ingreso de mercancías hacia la ZF cumplen con los documentos de acompañamiento y se mantiene un archivo físico y digital.</p> <p>c) El procedimiento interno de la EPMSA, vigente, señala todo lo que los Manuales y Código indica en relación al control de ingresos de mercancías.</p> <p>d) En relación a las salidas de la ZEDE, los usuarios de la ZF cumplen con todos los procesos establecidos en la misma, para realizar a través del sistema de ZF su solicitud.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0059-ME, de 17 de enero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación.</p> <p>Mediante oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EMPSA o por la Contraloría General del Estado", Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 7 del Examen Especial DNAI-AI-0268-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control.</p> <p>Mediante oficio Nro. EPMSA-GZF-2019-0105-OF, de 27 de diciembre 2019, la GZF solicita a la SENA E absuelva consulta: 1) Para el sistema de traslado es o no obligatorio adjuntar en el sistema ECUAPASS la autorización de ingreso/salida, matrícula y cédula del transportista? 2) es necesario solicitar el documento físico de la póliza de seguro o es suficiente con detallar el monto o rubro de dicho seguro, el cual está en la factura comercial?</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0206-ME, de 26 de noviembre de 2019, la GPP solicita se remita el cumplimiento de las recomendaciones del examen.</p> <p>Mediante oficio Nro. EPMSA-GZF-2019-0094-OF, de 23 de septiembre 2019, la GZF solicitó a SCIT indicar si previo a generar la autorización, una vez cumplido los requisitos, debe existir un documento físico denominado solicitud de ingreso/salida, o si la transmisión de los requisitos vía electrónica se considerará como la emisión de dicha solicitud de ingreso o salida sin necesidad que exista un documento físico.</p> <p>En reunión con AI del 05 de septiembre de 2019 se señaló: Que todos los ingresos y salidas que se realicen desde y hacia la ZF cumplan con lo establecido en el Manual y procedimiento interno de la EPMSA, así como la documentación que acompaña al proceso deberá estar completa y la misma se encuentre respaldada de manera física y digital.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-DCE-2019-0006-ME, de 20 de agosto de 2019, la DCE sugiere un acercamiento de la GG con AI, para dar cumplimiento a esta recomendación.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0085-ME, de 12 de agosto de 2019, la GPP dispone el cumplimiento de las recomendaciones.</p>	CUMPLIDA	

9	GZF	<p><b>Recomendación 9.</b> A la Gerente de Zona Franca y ZEDE. Realizará anualmente el control de los inventarios de las mercancías que se encuentran bajo responsabilidad de los usuarios, y pondrá en conocimiento de la máxima autoridad de la Empresa el respectivo informe con las observaciones, conclusiones y recomendaciones, para de ser el caso tomen las acciones correctivas pertinentes.</p>	<p>Mediante Memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0165-ME de fecha 27 de julio 2021 la Gerencia de Zona Franca y ZEDE informa a la Gerencia de Planificación y Proyectos lo siguiente: Al respecto se remitió mediante Memorando Nro. EPMSA-DCE-2021-0055-ME del 23 de julio del 2021 se eleva el informe de subsanación de novedades del control de inventarios efectuado en el 2020 al Gerente de Zona Franca y ZEDE (E) y mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0163-ME del 23 de julio del 2021 eleva a conocimiento del Gerente General el mencionado informe. Con respecto al inventario del 2021 se remitió a los usuarios de Zona Franca el Oficio Nro. EPMSA-GZF-2021-0027-OF del 20 de julio del 2021 mediante el cual se solicita confirmar la fecha en la que se podrá efectuar el control de inventarios en virtud de la emergencia sanitaria que atraviesa el país. Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0078-ME de 23 de abril 2021, la GZF indica: En virtud del estado de emergencia sanitaria se está revisando la fecha oportuna para efectuar una verificación de inventarios para el año 2021. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0191-ME de fecha 15 de abril del 2021, la GPP da a conocer a la GZF el pronunciamiento de la AI respecto a las recomendaciones que se dio cumplimiento, así como también se le indica el reporte de las recomendaciones parcialmente cumplidas y de cumplimiento recurrente Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0038-ME de fecha 08 de marzo del GZF, remite informe de avance de cumplimiento suscrito por la Directora de Comercio Exterior mediante memorando EPMSA-DCE-2021-0010-ME 08 de marzo en el que señala: El 12 de octubre de 2020, se efectuó el control de inventarios de los bienes ingresados a la Zona Franca con exoneración tributaria con corte al 30 de septiembre de 2020 de los usuarios activos ADC HAS Management S.A (QUIAMA ECUADOR) y CORPORACIÓN QUIPORT S.A. Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0034-ME, de fecha 05 de marzo el GZF remite a la GPP el informe de cumplimiento de la recomendación en el que señala: mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0151-ME de 15 de diciembre de 2020, la GZF informa que con fecha 12 de octubre de 2020, se efectuó el segundo control de inventarios de los bienes ingresados a la Zona Franca con exoneración tributaria con corte al 30 de septiembre de 2020 de los usuarios activos ADC HAS Management S.A (QUIAMA ECUADOR) y CORPORACIÓN QUIPORT S.A, por lo tanto la recomendación está siendo cumplida. Mediante Oficio Nro. EPMSA-AI-OF-0012-2021, de fecha 10 de febrero la AI indica que el cumplimiento de las recomendaciones señaladas será evaluado mediante el examen especial al seguimiento de recomendaciones que ejecutara esta Unidad de Auditoría conforme el Plan Anual de Control 2021, aprobado por el Contralor General del Estado, en tal virtud no es posible al momento dar por concluidas y cumplidas las recomendaciones como usted lo solicita, por cuanto ni la Contraloría General del Estado ni Auditoría Interna tiene la atribución legal si que exista un pronunciamiento oficial a través de un informe de auditoría gubernamental Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0060-OF de fecha 05 de febrero el Gerente General notifica a la Auditoría Interna el cumplimiento de la recomendación Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0151-ME de 15 de diciembre de 2020, la GZF informa que con fecha 12 de octubre de 2020, se efectuó el segundo control de inventarios de los bienes ingresados a la Zona Franca con exoneración tributaria con corte al 30 de septiembre de 2020 de los usuarios activos ADC HAS Management S.A (QUIAMA ECUADOR) y CORPORACIÓN QUIPORT S.A. Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0134-ME, de 20 de octubre de 2020, la GZF informa de las acciones tomadas para el cumplimiento de la recomendación y señala: a Gerencia de Zona Franca y ZEDE desde el 2015 hasta el 2019 cumplió en efectuar los inventarios y efectuar los respectivos informes, y en cuanto al presente año deberá efectuar al menos un inventario, ya que no se pudo efectuar en el mes de junio. Mediante Informe de avance febrero 2020, se informa que se ha dado cumplimiento a la recomendación, y a la normativa pertinente, ya que se realizan dos controles de inventarios anuales. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0059-ME, de 17 de enero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación. Mediante oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EMPSA o por la Contraloría General del Estado"; Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 7 del Examen Especial DNAI-AI-0268-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control. Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2019-0288-ME, de 26 de noviembre de 2019, la GZF remite el Informe Nro. GZF-AG-059-2019 "control de inventarios 2019". Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0207-ME, de 26 de noviembre 2019, la GPP realiza una insistencia para que se dé cumplimiento a la recomendación. Mediante Oficio Nro. EPMSA-GZF-2019-0091-OF, de 12 de septiembre de 2019, la GZF solicitó una aclaración al operador y que se indique si poseen bienes, cuales son y si alguno está en estado obsoleto, y que a su vez se haga llegar el listado de los mismos, y la actividad a realizarse con ellos. Mediante memorando Nro. EPMSA-DCE-2019-0006-ME, de 20 de agosto de 2019, la DCE informa que se está dando cumplimiento a esta recomendación al realizar el control de inventarios. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0085-ME, de 12 de agosto de 2019, la GPP dispone el cumplimiento de las recomendaciones.</p>	NO APLICABLES	
---	-----	--	---	---------------	--

Área responsable del seguimiento de Recomendaciones de la CGE :  
Gerencia de Planificación y Proyectos

Mes de Seguimiento: Mayo 2022